



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190 -2021-GM-MPA

Abancay, 01 de Junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 153-2021/MPA-GPDEL-CEDIF-JALA, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe N° 148-2021/DSF/GPDEL/MPA, de fecha 25 de mayo del 2021, Informe Técnico N° 169-2021-SGL-GAF-MPA, de fecha 27 de mayo del 2021, Informe N° 353-2021-GAF-MPA, de fecha 28 de mayo del 2021, Informe N° 0171-2021-SGP-GPPR-MPA-A, de fecha 31 de mayo del 2021, Informe N° 256-2021-GPPR-MPA, de fecha 01 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, qué modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-207-EF-77-15, modificado por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que encargos al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas, funciones o características de ciertas tareas, o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina gerencial de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora de la municipalidad;

Que, a su vez el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva antes mencionada precisa que se regula mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto de encargo, los conceptos de gastos de montos las condiciones a que deban sujetarse las adquisiciones o contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, así mismo en el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe acceder los tres (3) días hábiles, de concluida la actividad de materia de encargo salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta de quince días (15) días calendarios;

Que, Directiva N° 001-2015-GAF-MPA, normas procedimientos para el OTORGAMIENTO UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO A LOS SERVIDORES NOMBRADOS, CONTRATADOS CAS, Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS, DE LA MUNICIPALIDAD, para el pago de obligaciones que por su naturaleza a de determinadas funciones o características de cierta tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales que no pueden ser efectuadas de manera directa por la sub gerencia de logística;

Que, mediante Informe N° 153-2021/MPA-GPDEL-CEDIF-JALA, de fecha 20 de mayo del 2021, la Coordinadora del Programa transferido CEDIF de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita habilito de fondos a nombre de la servidora CPC Rosvita Ascue Meléndez por el importe de S/. 1,440.00 Soles, a fin de garantizar una atención de calidad a nuestros beneficiarios, mediante el apoyo logístico de Recursos Humanos con que cuenta la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que puedan trasladar las canastas de forma adecuada toda vez que en su mayoría los beneficiarios del programa son personas vulnerables, adultos mayores, personas con discapacidad y otros quienes requieren imprescindiblemente del apoyo de terceras personas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, en atención al requerimiento realizado por la Coordinadora del Programa transferido CEDIF, el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita a través del Informe N° 148-2021/DSF/GPSDEL/MPA, de fecha 25 de mayo del 2021, a la Gerencia Municipal habilito por encargo interno a favor de la servidora CPC Rosvita Ascue Meléndez por el importe de S/. 1,440.00 Soles; consecuente a ello la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de proveído administrativo, con el propósito de que este evalúe la petición realizada;

Que, en mérito a los antecedentes documentarios de la petición formulada por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la Responsable de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, previo análisis y revisión de los aspectos normativos, emite pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 169-2021-SGL-GAF-MPA, de fecha 27 de mayo del 2021, en el que señala que: En cumplimiento a la Directiva de Tesorería, la Sub Gerencia de Logística informa que si bien cuenta con programación de entrega, sería complicado realizar el estudio de mercado y se generaría mayor carga laboral, en vista que se tendría que atender 06 zonas por montos que ascienden a 240 aproximadamente; por ello recomienda realizar estudio de mercado para asignar un presupuesto exacto en vista que podría ser un costo superior o inferior de acuerdo a cada zona; en caso se opte por realizar la habilitación de fondos por encargo interno;

Que, en atención al pronunciamiento realizado por la sub Gerencia de Logística, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 353-2021-GAF-MPA, de fecha 28 de mayo del 2021, solicita a la Gerencia Municipal habilito por encargo interno, por la suma de S/. 1,440.00 Soles a nombre de la CPC. Rosvita Ascue Meléndez, con fines de cubrir gastos de alimentación de 12 trabajadores que realizaran el traslado de las canastas de forma adecuada para los beneficiarios del programa de CEDIF y CCFs de Curahuasi, Huancarama, Pacobamba, Cachora, Lambrama y Tamburco; documentación que fuera remitida mediante proveído administrativo de Gerencia Municipal a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en fecha 28 de mayo del 2021;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 256-2021-GPPR-MPA, de fecha 01 de junio del 2021, comunica a la Gerencia Municipal que, Según el Marco Presupuestal de la Secuencia Funcional 057 – Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de base, cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.199.199 Otros Bienes, Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 y modificatorias, y la Directiva N° 001-2015-GAF-MPA, normas procedimientos para el OTORGAMIENTO UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO A LOS SERVIDORES NOMBRADOS, CONTRATADOS CAS, Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS, DE LA MUNICIPALIDAD;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y otorgamiento de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- HABILITAR, FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre de la CPC. **ROSVITA ASCUE MELÉNDEZ**, por el monto de S/. 1,440.00 soles (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), para cubrir gastos de alimentación de 12 trabajadores que realizaran el traslado de las canastas familiares para los beneficiarios del programa de CEDIF y CCFs de Curahuasi, Huancarama, Pacobamba, Cachora, Lambrama y Tamburco; con afectación a la **Secuencia Funcional 057 – Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de base, cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.199.199 Otros Bienes, Rubro 08 Impuestos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO:- INSTAR, al Gerente de Administración y Finanzas, solicitar la rendición de cuentas, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, en originales y debidamente cancelados las cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Abancay, en un plazo de tres (03) días hábiles después de concluida los tramites materia del presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a los efectos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Padra Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)